SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ESTUDIO PREVIO

Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al mejoramiento de restaurantes escolares en centros educativos rurales del municipio de Jardín, Antioquia.
Tipo de contrato:	Contrato de consultoría.
Presupuesto oficial:	Veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos M/L ($ 26.479.984).
Modalidad de selección:	Mínima cuantía

1. MARCO LEGAL.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de

concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SER SATISFECHA.

El municipio de Jardín, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024–2027 “Unidos sí es posible”, reconoce que el mejoramiento de la infraestructura educativa es fundamental para la calidad de la educación y el bienestar de la comunidad educativa, especialmente de la población infantil y juvenil. En este sentido, las condiciones adecuadas de los restaurantes escolares contribuyen a la prestación del servicio de alimentación escolar, al bienestar y la salud de los estudiantes, así como al fortalecimiento de su permanencia en el sistema educativo.

El Convenio Interadministrativo No. 4600019436 de 2026, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el municipio de Jardín, tiene como propósito mejorar la infraestructura física de los restaurantes escolares, atendiendo los requerimientos del municipio y de las instituciones educativas, así como las deficiencias identificadas en las condiciones de inocuidad para la preparación de alimentos, con el fin de garantizar espacios adecuados para la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), fortalecer la permanencia escolar y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes.

En cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, el municipio de Jardín identificó la necesidad de ejecutar obras de mejoramiento locativo en los restaurantes escolares de tres Centros Educativos Rurales: C.E.R. Juan Bautista Velásquez, ubicado en la vereda Alto del Indio; C.E.R. Raimundo Rojas, ubicado en la vereda Macanas; y C.E.R. Juan de Dios Carvajal, ubicado en la vereda Caramanta. Estas sedes educativas, cuyos espacios objeto de intervención son de propiedad del municipio, presentan deterioro asociado al uso continuo, al desgaste natural de sus elementos constructivos y a la necesidad de mejorar las condiciones físicas y sanitarias de las áreas destinadas a la preparación y consumo de alimentos.

Entre las intervenciones previstas se encuentran el mejoramiento de cubiertas, pisos y muros de las áreas de cocina y comedor, la adecuación de mesones y áreas de almacenamiento mediante la implementación de elementos en acero inoxidable, así como el mejoramiento de luminarias y acabados, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada sede educativa.

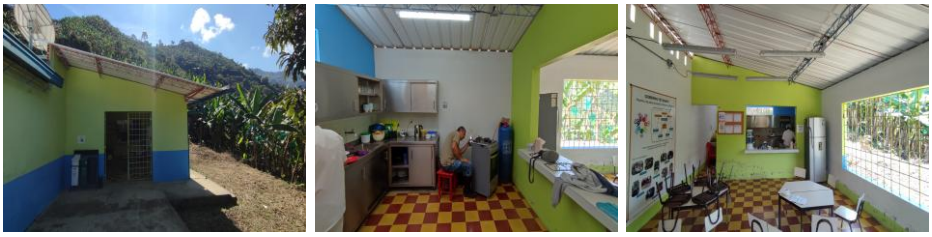
En este contexto, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares mencionados, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de su ejecución, verificando el cumplimiento de las

especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, las condiciones de calidad y los plazos establecidos, así como la adecuada gestión administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme al alcance del contrato y a la normatividad aplicable.

La interventoría permitirá verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las obras contratadas y que los recursos públicos destinados al proyecto se inviertan de manera adecuada, garantizando la calidad de los trabajos y la atención de las necesidades identificadas en cada sede educativa. Asimismo, contribuirá a que las intervenciones se desarrollen conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas, en beneficio de la comunidad educativa y de la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría constituye una necesidad complementaria a la ejecución de las obras, orientada a velar por su correcta realización y a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Convenio No. 4600019436 de 2026, mediante el mejoramiento de las condiciones de los restaurantes escolares y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Jardín.

A continuación, se presenta un registro fotográfico de las áreas a intervenir en cada sede educativa:

C.E.R. Juan Bautista Velásquez (vereda Alto del Indio)

C.E.R. Raimundo Rojas (vereda Macanas)

C.E.R. Juan de Dios Carvajal (vereda Caramanta)



Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
d. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos Si es Posible" en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 4:** Si es Posible una Infraestructura de Calidad para el Desarrollo Territorial. **COMPONENTE 4.3:** Infraestructura para la educación, el deporte, la cultura y la institucionalidad. **PROGRAMA 4.3.6:** Realizar mejoramiento, ampliación y/o construcción de infraestructura educativa, deportiva, cultural e institucional del municipio. **PRODUCTOS 4.3.6.62:** Infraestructura educativa, mejorada, ampliada y/o construida. **BPIN ASIGNADO: 2024053640067:** Ampliación y/o construcción de infraestructura educativa en el municipio de Jardín, Antioquia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al mejoramiento de restaurantes escolares en centros educativos rurales del municipio de Jardín, Antioquia.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para llevar a cabo la interventoría del presente contrato, es necesario tener presente las siguientes actividades o ítems, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ITEM	CARGO / OFICIO
A.	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**
1	**Personal profesional**
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
1.3	TECNOLOGO EN SST
B	**Otros costos**
1	PAPELERIA Y ACCESORIOS
2	EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES
3	POLIZAS

El inventario de edificaciones a intervenir, que constituye el objeto del contrato de interventoría y que podrá variar de acuerdo con las necesidades del municipio, es el siguiente:

N°	INFRAESTRUCTURA	INTERVENCIÓN PROYECTADA
1	C.E.R. Juan Bautista Velásquez (vereda Alto del Indio)	- Se requiere intervenir el área de cocina y comedor escolar, con adecuación y mejoramiento de los pisos. - Se requiere realizar el reemplazo y adecuación de las redes hidrosanitarias que presentan deterioro y fugas, así como la instalación de bajantes para el manejo de aguas lluvias. - Se requiere el reemplazo de elementos deteriorados de la cubierta, particularmente canoas y bajantes. - Se requiere mejorar las condiciones de acceso, ventilación y protección del área mediante la instalación de puerta y ventanas adecuadas.

		- Se requiere reemplazar el mesón o mobiliario destinado al almacenamiento y preparación de alimentos por elementos en acero inoxidable. - Se requiere realizar adecuaciones a las instalaciones eléctricas, incluyendo tomacorrientes y luminarias, para mejorar las condiciones de funcionamiento y seguridad. - Se requiere realizar resanes y pintura general de las superficies interiores y exteriores.
2	C.E.R. Raimundo Rojas (vereda Macanas)	- Se requiere intervenir integralmente el área de la cocina y comedor, incluyendo nivelación, placa y enchape de piso, guardaescobas, resanes y pintura en general en muros. - Se requiere realizar el reemplazo de la cubierta existente y la adecuación de su estructura de soporte, incluyendo elementos para el adecuado manejo de aguas lluvias. - Se requiere reemplazar el mobiliario y mesones existentes en la cocina por elementos en acero inoxidable que faciliten las condiciones de almacenamiento, preparación y limpieza de alimentos.
3	C.E.R. Juan de Dios Carvajal (vereda Caramanta)	- Se requiere intervenir integralmente el área de la cocina y comedor, incluyendo nivelación, placa y enchape de piso, guardaescobas, resanes y pintura en general en muros. - Se requiere reemplazar la cubierta existente y adecuar su estructura de soporte, incluyendo elementos para el adecuado manejo de aguas lluvias. - Se requiere reemplazar los mesones y elementos de almacenamiento existentes por mobiliario en acero inoxidable, que permita mejores condiciones de higiene y mantenimiento.

El municipio de Jardín obtendrá resultados administrativos de la ejecución del respectivo contrato en las siguientes líneas.

1. Eficiencia y eficacia administrativa.
2. Prevención de daños antijurídicos a la población escolar y visitantes a los centros educativos.
3. Cumplimiento de la misión y visión institucional.
4. Cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Unidos Si es Posible”.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la contratación de las obras objeto del presente proceso, cuyo objeto será el **MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE JARDIN, ANTIOQUIA**; aportando su capacidad institucional y administrativa; con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, así mismo, se requiere adelantar el proceso contractual subsidiario del principal que permita la selección de la persona natural o jurídica que tenga los conocimientos necesarios, demuestre la idoneidad y la experiencia necesaria para ejecutar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al mejoramiento de restaurantes escolares en centros educativos rurales del municipio de Jardín, Antioquia.

La contratación de la interventoría se considera necesaria en atención a la naturaleza, las características técnicas y el alcance de las obras a ejecutar, así como a la necesidad de contar con un seguimiento técnico especializado que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones, las cantidades de obra, la calidad de los materiales y las condiciones de ejecución, contribuyendo a la adecuada inversión de los recursos públicos y al cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que resulte aplicable.

Por las anteriores razones, y considerando que las actividades de seguimiento técnico requieren conocimientos especializados, se adelantará la contratación de una persona natural o jurídica mediante la modalidad de selección de concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría de obra.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el desarrollo de la obra, la interventoría deberá garantizar la presencia de los distintos profesionales de acuerdo con las diferentes actividades que se van a ejecutar y que permita certificar por parte de ella que los componentes se encuentran técnicamente bien ejecutados, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes y especificaciones técnicas contratadas, dicho cumplimiento se debe ver reflejado en la recepción de los componentes de obra al contratista de obra a satisfacción y la entrega documental correspondiente en los informes de interventoría a la supervisión, avalados por el profesional correspondiente.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el actual proceso de selección y de contratación no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) El contratista por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como con su oferta presentada con su propuesta, además, tener presente y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2)** Utilizar sus propios medios e instrumentos para dar cumplimiento a las obligaciones del futuro contrato. **3)** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, los documentos entregables, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **4)** Mantener indemne al Municipio. **5)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. **6)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios y actividades establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el municipio. **7)** Presentar las facturas electrónicas conforme con la forma de pago establecida con la fecha de radicación de estas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996**. 8)** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio. **9)** Responder los requerimientos que le solicite el Municipio. **10)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. **11)** Pagar a los subcontratistas que posiblemente llegue a contratar para la ejecución de las actividades de interventoría relacionadas en este contrato. **12)** Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad de forma unilateral o bilateralmente el contrato o en caso de llevarse a cabo.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Realizar las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas a intervenir, exactamente de acuerdo con lo planteado en cada ítem de obra. **2)** Realizar y participar en los comités de obra semanales o cada que la supervisión del contrato lo requiera. **3)** Informar a tiempo todos los sucesos anormales que ocurran y el plan de acción a seguir para solucionarlos y hacerles seguimiento. **4)** Atender los requerimientos, sugerencias y recomendaciones de la supervisión. **5)** Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad de carácter técnico, administrativo, financiero o jurídico que impida la ejecución del contrato. **6)** Cumplir todas las normas relacionadas con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **7)** Seleccionar y emplear el personal profesional requerido para la ejecución de actividades de interventoría.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1) Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2)** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **3)** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5)** Verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7)** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **8)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **9)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **10)** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

11. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del presupuesto oficial se obtiene del análisis de precios elaborados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y de la Subsecretaria de Obras Públicas del Municipio de Jardín y del análisis del sector de procedimientos de selección similares en la entidad; revisado en la viabilización del proyecto por la Secretaría de Educación departamental a través de la Dirección de Infraestructura educativa. En este sentido, se relaciona el presupuesto a continuación:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA						
Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al mejoramiento de restaurantes escolares en centros educativos rurales del municipio de Jardín, Antioquia.						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**SALARIO**	**DEDICACIÓN**	**DURACIÓN (Mes)**	**VR. PARCIAL**
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					

1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 7.499.341	20%	2	$ 2.999.737
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.316.755	100%	2	$ 6.633.510
1.3	TECNOLOGO EN SST	1	$ 2.206.425	20%	2	$ 882.570
					SUBTOTAL DE PERSONAL	**$ 10.515.817**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**1,75**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUIDO F.M.	**$ 18.402.679**
B	**OTROS COSTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**DURACIÓN**	**VR. PARCIAL**
2.1	PAPELERIA Y ELEMENTOS	mes	1,0	$ 60.000	2,0	$ 120.000
2.2	EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES	mes	3,0	$ 80.000	2,0	$ 480.000
2.3	POLIZAS	GB	1,0	$ 789.522		$ 789.522
	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES (ESTAMPILLAS)	GB	1,0	$ 2.927.264		$ 2.927.264
	SUBTOTAL DE OTROS COSTOS (B)					**$ 1.389.522**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS (A+B)					**$ 19.792.201**
	IVA 19%					**$ 3.760.518**
	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					**$ 26.479.984**

De acuerdo con el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($ 26.479.984), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (Tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales).

Discriminación y soporte del presupuesto:

VALOR APORTE			
No. CDP	**Rubro**	**Concepto**	**Valor total**
0000000500 del 23/07/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ 26.914.629
TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			$ 26.479.984

Entre los impuestos y deducciones que estarán a cargo del futuro contratista, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%
1	Estampilla Pro-Cultura	2.00%
2	Estampilla Pro-Hospital	1.00%
3	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.00%
4	Estampilla Pro-Universidad	1.00%

5	Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.50%
6	Rete ICA	1.00%
7	Estampilla Para La Justicia Familiar	2.00%
8	Rete Fuente	Según normatividad
9	IVA	Según normatividad

12. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

Por medio de actas parciales mensuales de avance, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por la supervisión del contrato, aprobadas y debidamente tramitadas según reglamentación de la entidad.

La entidad realizará el último pago al contratista, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato, una vez terminadas todas las actividades de obra y recibidas a entera satisfacción por parte de la entidad, dicho valor será pagado una vez se suscriban las correspondientes actas de liquidación de obra e interventoría.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para cada pago que se derive del presente proceso, se exigirá al contratista los siguientes documentos:

1. Factura electrónica.
2. Informe con los respectivos soportes.
3. Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada.
4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.
5. Demás solicitados por la supervisión del Municipio.

Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

12.1 RUBRO PRESUPUESTAL.

De conformidad con el citado certificado, los gastos en que incurra el Municipio de Jardín y departamento de Antioquia, atenderán la realización de actividades con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000500 del 23/07/2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor total de Veintiséis millones novecientos catorce mil seiscientos veintinueve pesos M/L ($ 26.914.629), Expedidos por la sección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio de Jardín.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días, comprendidos desde la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 4600019436 de 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato tendrá lugar en la zona rural del Municipio de Jardín Antioquia, específicamente:

- CER Juan Bautista Velásquez (vereda Alto del Indio)
- CER Raimundo Rojas (vereda Macanas)
- CER Juan de Dios Carvajal (vereda Caramanta)

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Subsecretaría De Obras Públicas, pertenecientes a la planta de empleos de la estructura administrativa del Municipio de Jardín.

16. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del procedimiento de selección será de consultoría.

17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección es la denominada mínima cuantía.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad en el presente procedimiento de selección, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el menor precio.

19. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			**< 100 SMMLV**
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O**	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

	REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE COMEDORES, ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y/O ZONAS DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y/O ZONAS DE ALIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	**Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a UN PROYECTO CON un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [122 m2]**
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**70%**

Para el desarrollo de la obra, la interventoría deberá garantizar la presencia de los distintos profesionales de acuerdo con las diferentes actividades que se van a ejecutar y que permita certificar por parte de ella que los componentes se encuentran técnicamente ejecutados de manera adecuada, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes y especificaciones técnicas contratadas, dicho cumplimiento se debe ver reflejado en la recepción de los componentes de obra al contratista de obra a satisfacción y la entrega documental correspondiente en los informes de interventoría a la supervisión avalados por el profesional correspondiente.

20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del procedimiento de selección, el menor precio será el factor determinante.

21. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

La entidad contratada para la ejecución del contrato de consultoría deberá constituir, a favor del municipio de Jardín, departamento de Antioquia – Secretaría Educación y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, las siguientes garantías mediante una póliza de seguro:

- **Garantía de cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior, un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante.	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados.
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido.
Riesgos por la estimación de precios o costos. Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del principio o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá gestionar los materiales necesarios.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones.	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
	obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas. Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales.	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad, se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad, se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos derivados a causa de alguna situación ecológica y ambiental. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden público. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
nacional, departamental, regional o municipal.		

23. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El procedimiento de selección presente no se enmarca en Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial el procedimiento de selección y el futuro contrato no se encuentra sujeto a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082/2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a MIPYME numeral 1°.

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta la particularidad del procedimiento de selección, este se limitará a Mipymes.

25. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Alex Onate

ALEX DAVID OÑATE BELEÑO
Subsecretario de Obras Públicas.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alex David Oñate Beleño – Subsecretario de Obras Públicas.	Alex Onate	29/10/2026
Revisó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			